



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2022 00257 00
DEMANDANTE: ALBERTO MARIO DIAZ SOSA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
T. DE PROVIDENCIA: SUSTANCIACION LEY 2080/20

Previo a realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, y siendo indispensable que el acto acusado debe acompañar la demanda, en virtud del numeral 1° del artículo 166 del C.P.A.C.A.; y, atendiendo lo manifestado por el actor, se ordena que por que secretaria se oficie a la secretaria de Movilidad de Villavicencio, a efectos de que se sirva allegar con destino a este proceso, copia legible de la licencia de tránsito No. 10024834390, para el cumplimiento de lo requerido se le otorga el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO

Juez